

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UN BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, de la señora "DIAZ ROMERO IRACEMA DEL MILAGRO", CON RECURSOS DESAHOORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES
LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No.
69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que el FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION; identificado con el NIT No. 800.229.739-08, solicitó el reconocimiento y pago por redención anticipada de un Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, mediante oficio C002V00171-493155 el día 09/06/2017, radicado en la Gobernación de Bolívar mediante Ext-bol-17-022335 de fecha 22 Julio de 2017, correspondiente a la señora **DIAZ ROMERO IRACEMA DEL MILAGRO**, con cedula de ciudadanía No.23.089.883, por haber laborado en la GOBERNACION DE BOLIVAR-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, en el período comprendido 27/08/1980 al 31/03/1989, Y cotizó a la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR, un total de 3.139 días

Que la Sociedad Administradora de Fondos de pensiones PORVENIR, anexa a la solicitud de la señora **DIAZ ROMERO IRACEMA DEL MILAGRO**. los documentos necesarios para el tramite respectivo, copia del documento de identidad, Copia del Registro Civil de Nacimiento, Certificación del SIAFP, copia de vinculación al Fondo privado Pensiones, copia de la consulta de información generada del aplicativo del bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
GOBERNACION DE BOLIVAR-SECRETARIA DE EDUCACION	27/08/1980	31/03/1989	3.139	3.139	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
SINDUSPESEBOL	24/04/1990 01/01/1991 01/01/1992 01/01/1993 01/01/1994	31/12/1990 31/12/1991 31/12/1992 31/12/1993 31/03/1994	252 365 366 365 90	1.438	NACION
SISINDUSPESEBOL	01/04/1994	30/04/1994	30	30	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUENO	17/12/1977 30/04/1979	29/04/1979 30/04/1979	499 1	500	
TOTAL				5.107	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR, el tiempo laborado con el Departamento de Bolívar.

Que el Fondo de Pensiones y cesantías PORVENIR, solicitó la emisión y pago del de Bono Pensional de conformidad al art. 7 del Decreto 3798 de Diciembre 26 de 2003, decreto 1748 DE 1995, y de conformidad con el art. 66 de la ley 100 DE 1993, en la que establece:

ART. 66 DEVOLUCION DE SALDOS: Quienes a las edades previstas en el artículo anterior no hayan cotizado el número mínimo de semanas exigidas y no hayan acumulado el capital

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UN BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, de la señora "DÍAZ ROMERO IRACEMA DEL MILAGRO", CON RECURSOS DESAHORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrán derecho a la devolución del capital acumulado en sus cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a éste hubiere lugar o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho. Que de acuerdo a información suministrada por PORVENIR, la última cotización efectuada por la señora, **DÍAZ ROMERO IRACEMA DEL MILAGRO**, fue 01/05/1994, que no reúne el capital necesario para financiar la pensión, es por ello que solicita la devolución de saldos.

Que de conformidad con el decreto 3798 de 2003, artículo 15, establece la redención anticipada originada en la devolución de saldos de que trata el art. 66 de la ley 100/93 el bono se actualiza y capitaliza desde la fecha de corte hasta la fecha de la última cotización efectuada al Régimen de ahorro individual con solidaridad y actualizado desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago.

Que de conformidad con el decreto 3798 de 2003, artículo 15, establece la redención anticipada originada en la devolución de saldos de que trata el art. 66 de la ley 100/93 el bono se actualiza y capitaliza desde la fecha de corte hasta la fecha de la última cotización efectuada al Régimen de ahorro individual con solidaridad y actualizado desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago.

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional de la señora, , arroja la siguiente cuota parte

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA DE CORTE (01/03/1996)
DEPARTAMENTO BOLIVAR	3.139	61	\$3.020.873
NACION	1.438	28	\$1.383.885
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	30	1	\$ 28.871
MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO	500	10	\$ 481.184
BONO TOTAL	5.107	100%	\$ 4.914.814

Que del cálculo del bono pensional de la señora, **DÍAZ ROMERO IRACEMA DEL MILAGRO**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, 3798 DE 2003 arroja los siguientes resultados.

APELLIDOS Y NOMBRES	: DÍAZ ROMERO IRACEMA DEL MILAGRO
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/05/1994
FECHA DE CORTE	: 01/05/1994
FECHA DE AFILIACION RAI	: 01/04/1994
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 13/01/1959
GENERO	: FEMENINO
AFP AFILIADO	: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION;
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$70.260, 00
EMPLEADOR SALARIO BASE	: SINDUPESEBOL
TOTL TIEMPO DE SERVICIO	: 5.107DIAS
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 3.139 DIAS
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$4.733.518
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$4.733.518
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD:	100%
FECHA REDENCIÓN ANTICIPADA	: 18/01/1998
CAUSAL REDENCIÓN	: -REDENCIÓN ANTICIPADA DEVOLUCION SALDO

Que se hace necesario reconocer el pago calculado desde fecha de corte (01/03/1996) y su valor a esta fecha de corte es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$4.733.518, 00) MCTE**; Valor este de acuerdo a la OBP del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, vemos la siguiente ilustración.

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UN BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, de la señora "ROMERO CERRO LUCIA DEL CARMEN", CON RECURSOS DESAHORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 01-05-1994 Valor fecha Corte : \$3.020.873,00
Fecha redención o siniestro: 01/05/1994 : \$3.020.873,00

Que el bono pensional de la señora **DIAZ ROMERO IRACEMA DEL MILAGRO**, se actualiza y capitaliza a fecha de redención anticipada del bono 01/05/1994), y se actualiza a fecha Resolución.

Que el **FONDO DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES FONPET** actualizará la cuota parte de Bono Pensional a fecha de pago.

Que son disposiciones aplicables entre otras Ley 100/93, Decreto 3798 de 2003, y los decretos reglamentarios 1748/95, 1474/97, 1513/98, y demás normas concordantes.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, le concedió facultades de DELEGACIÓN DECRETO 69 DE FECHA 09/02/2016, AL **DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**, como **Asesor del FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**, para expedir todos los actos administrativos que emita el **FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLIVAR**.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el pago del bono pensional, con recursos del FONPET, lo cual se insertará el documento de disponibilidad y registró presupuestal dentro del expediente

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**; identificado con el NIT No. 800.229.739-08 la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.445.000,00)M/CTE**, cuyo beneficiario es la señora **DIAZ ROMERO IRACEMA DEL MILAGRO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.23.089.883 por concepto de cuota parte de bono pensional Tipo A Modalidad 2, redención anticipada, actualizado y capitalizado desde la fecha de corte a fecha de redención anticipada y actualizada a fecha de Resolución que ordena el pago, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado a pagar en el artículo primero, deberá ser actualizado, POR EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES, FONPET, desde fecha redención anticipada a fecha de pago.

ARTICULO TERCERO: EL pago ordenado en el artículo primero será PAGADO con DESAHORRO Y RETIRO FONPET -BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, y consignado en la cuenta corriente del fondo de Pensiones y cesantías **PROTECCION S.A.**, cuenta No.599-089004- 03 de **BANCOLOMBIA**, NIT 800.229.739-0 en el formato consignación F422., relacionando el nombre de la entidad que efectúa el pago y el concepto del mismo y enviar el soporte bancario al fax No.230 26 66 Ext. 74115, dirigido a nombre **LINA MARCELA VALENCIA GOMEZ**, Departamento de bonos pensionales.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión de la señora **DIAZ ROMERO IRACEMA DEL MILAGRO**, al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, Nit 800.229.739-0, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada completamente legalizada, en la calle 49 No.63-100 Medellín Torre de Protección, dirigido a nombre de **LINA MARCELA VALENCIA GOMEZ**, para su respectivo tramite pertinente ante el FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15.61.01 Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO.

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UN BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, de la señora "DÍAZ ROMERO IRACEMA DEL MILAGRO", CON RECURSOS DESAHOORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

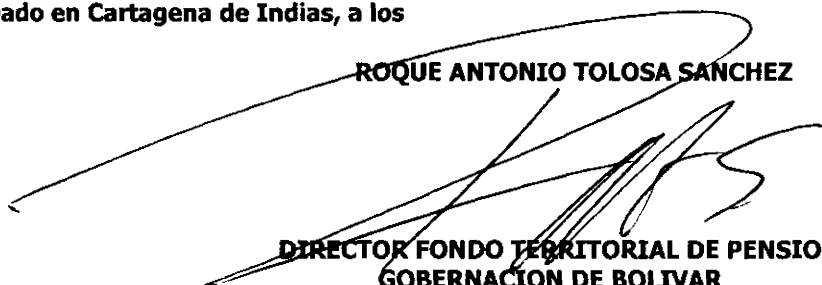
ARTICULO SEXTO: Se expide el presente decreto de conformidad a las facultades de delegación No.69 del 09/02/2016concedidas, al **DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**, como ASESOR código 102-GRADO 02.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

15 NOV. 2017


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ

**DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN 69 DEL 09/02/2016**

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales